

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

80% IPREM (451,9 euros). Si procede de prestación parcial, la parte proporcional a la parcialidad. Si trabaja a jornada parcial y no pierde el derecho, mantiene la parte proporcional a la jornada no trabajada.

Comunes:

- Desempleado e inscrito como demandante durante un mes desde el agotamiento de la prestación (que es anterior a la del último cobro),
- No haber rechazado ofertas de empleo o PAE. Mantener la demanda durante todo el periodo de percepción del subsidio. Suscribir el compromiso de actividad.
- Haber agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo. Si tuviese derecho a la prestación para mayores de 52 años, cobraría esta.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75 % SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (712,5 euros).
- Los requisitos deberán reunirse en el momento del hecho causante, y, además, en el de la solicitud del subsidio, así como en el de la solicitud de sus prórrogas o reanudaciones y durante toda la percepción del subsidio.
- Pero, si no reúne los requisitos de carencia de rentas, o en su caso, de responsabilidades familiares, podrá obtener el subsidio si, dentro del plazo de un año desde la fecha del hecho causante, acredita que los cumple.
- Se considera como fecha del hecho causante aquella en la que se cumpla el plazo de espera de un mes o la del agotamiento del derecho semestral, o la de la finalización de la causa de suspensión.

Parados con cargas familiares

- *Cargas familiares: tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo menor de 26 años o mayor con discapacidad o persona menor acogida, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del SMI (712,5 euros, sin pagas) y que la suma de los ingresos de todos los miembros de su unidad familiar dividida entre el número de componentes de la misma, no supere dicha cantidad.*

DURACIÓN: 6 MESES PRORROGABLES HASTA:

Menor de 45 años	18 meses si viene de una prestación contributiva fue de al menos 4 meses:
	24 meses sin viene de una prestación contributiva de al menos 6 meses
Mayor de 45 años	24 meses si viene de una contributiva de al menos 4 meses
	30 meses si viene de una contributiva de al menos 6 meses.

Mayor de 45 años.

DURACIÓN: 6 MESES

- Tener cumplidos 45 años en la fecha de agotamiento de la prestación contributiva.

Subsidio extraordinario de desempleo (SED)

- Tienes que ser personas paradas de larga duración que hayan agotado prestaciones por desempleo, PREPARA, o RAI y estuvieran inscritas como demandantes de empleo el 01/05/2018. Por lo que en este momento no van a surgir consultas sobre este subsidio.

SUBSIDIO MAYORES 52 AÑOS

Requisitos:

- Estar en desempleo. No ser trabajador fijo discontinuo.
- Acreditar que reúne todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social español. (haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15) y además haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral. (Las cotizaciones efectuadas en otros países se contarán solo si han sido realizadas en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que exista convenio de totalización de periodos para la protección por desempleo).
- Tener 52 años o más en la fecha en que se cumplan algunos de estos requisitos para acceder al subsidio:
- Haber agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo.
- Ser emigrante que ha retornado a España (debe haber trabajado en el extranjero como mínimo 12 meses en los últimos seis años, desde su última salida de España, en países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE) y no tener derecho a prestación contributiva por desempleo.
- Ser liberado o liberada de prisión sin derecho a prestación contributiva por desempleo, cuando la privación de libertad hubiera sido por tiempo superior a 6 meses.
- Haber sido declarado plenamente capaz o persona con incapacidad permanente parcial como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para la profesión habitual.
- Estar en situación legal de desempleo y no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, habiendo cotizado por desempleo, al menos, entre 90 y 359 días.
- Si en la fecha en que se de este supuesto no tiene todavía cumplidos los 52 años, pero desde ese momento hasta que los cumple permanece inscrito sin interrupción como demandante empleo puede solicitarse el subsidio cuando cumpla esa edad (salvo que haya sido beneficiario de la protección por cese de actividad o de la prestación por desempleo para eventuales agrarios, o haya extinguido el último derecho a protección por desempleo reconocido por imposición de sanción firme).
- El requisito de inscripción ininterrumpida se cumple cuando cada una de las posibles interrupciones en la inscripción como demandante de empleo haya tenido una duración inferior a 90 días, no computándose los periodos que correspondan a la realización de una actividad por cuenta propia o ajena. En el caso de la persona trabajadora por cuenta ajena no podrá acceder al subsidio cuando el cese en el último trabajo haya sido voluntario.
- Hay que esperar un mes inscrito como demandante de empleo desde que se agote la prestación por desempleo que se estuviese percibiendo o desde la fecha de la inscripción como demandante de empleo si se accede por ser emigrante retornado, liberado de prisión, o por revisión de la incapacidad. En ese mes no se puede haber rechazado ninguna oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción o formación profesional. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.
- Cumplir el compromiso de actividad, que se incluye en la solicitud del subsidio.
- Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo mensual sean superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (712,5 euros). Si no cumpliera este requisito en la fecha del hecho causante, podrá acceder al subsidio si lo cumple y lo acredita dentro del plazo de un año desde entonces. En todo caso, el cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.
- Se considera como fecha del hecho causante:
- Para quienes tengan cumplida la edad de 52 años, la fecha en la que se cumpla el plazo de espera de un mes desde que se produce la situación legal de desempleo, el agotamiento de prestación, declaración de incapacidad,..
- Para quienes no tengan cumplida la edad de 52 años en la fecha de encontrarse en alguno de los supuestos de acceso a un subsidio, aquella en que se cumpla dicha edad.

Duración

- La duración será hasta que usted alcance la edad ordinaria que se le exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Cuantía

- La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del IPREM, 451,9 euros.
- El SEPE ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a la jubilación. La base de cotización por jubilación será el 125 % del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

<p>80% IPREM: 451,9 EUROS Se percibe como máximo 3 PERIODOS DE 11 MESES Requisitos comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desempleado inscrito como demandante de empleo. Mantener la inscripción durante todo el período de percepción de la prestación. Suscribir el compromiso de actividad. • Ser menor de 65 años. • No tener ingresos mensuales propios superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (712,5 euros mes, sin pagas). • Si tiene cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores con discapacidad, o menores en acogida, se exige además para cumplir el requisito de carencia de rentas que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen, no supere 712,5 euros. • No haber sido beneficiario/a de tres periodos de RAI anteriormente. 	
<p>Parados de larga duración mayores de 45 años.</p> <p>Entre periodo y periodo debe pasar un año</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener 45 o más años de edad. • Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción. • No tener derecho a otras prestaciones o subsidios. • Estar inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses. <ul style="list-style-type: none"> ○ Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa de RAI o si se ha salido al extranjero. ○ No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días y cuando se acredite que la salida al extranjero ha sido por una estancia igual o inferior a 15 días y se ha producido por Matrimonio, nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave de familiar, cumplimiento de deber inexcusable. ○ Tampoco interrumpirá la inscripción la salida(inferior a 90 días) a países del Espacio Económico Europeo y Suiza, para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional. • Debe comprometerse a la BAE, acreditar tres acciones y no haber rechazado ofertas o acciones PAE adecuadas.
<p>Discapacidad igual o superior al 33%</p> <p>Pueden disfrutarse los tres periodos consecutivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener discapacidad igual o superior al 33%. • Los mismos requisitos que el caso anterior respecto a haber extinguido prestaciones, no tener derecho a otra prestación, llevar inscrito como demandante un año (con las mismas salvedades) y realizar la BAE.
<p>Víctima de violencia de género</p> <p>Pueden disfrutarse los tres periodos de forma consecutiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género, salvo cuando conviva con la persona agresora • Estar inscrita como demandante de empleo, siempre que reúna los requisitos exigidos para percibir la RAI (no tener derecho a otra prestación, etc), excepto el de ser mayor de 45 años y tener una antigüedad de 12 meses en la demanda.
<p>Emigrante retornado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Además de los requisitos de inscripción como demandante, mayor de 45, no tener derecho a otra prestación, renta inferior al 75% del SMI, etc. • Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.